

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA**, Alcalde en Benito Juárez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, y 4 fracción VIII de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; artículos 3 fracción I, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, ésta tiene por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo del Distrito Federal; que

propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DENOMINADA “INGRESO BASICO PARA PERSONAS DESEMPLEADAS, BJ”, EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.**

**1. NOMBRE DE LA ACCIÓN:**

**“Ingreso Básico para Personas Desempleadas, BJ”**

**2. TIPO DE ACCIÓN:**

Se entregará un apoyo económico a personas que se encuentren desempleadas con motivo de la Emergencia Sanitaria generada por el virus SAR-CoV2 COVID-19, y que se quedaron sin empleo o fueron despedidos durante esta época de emergencia sanitaria, con la finalidad de disminuir el impacto económico derivado del COVID-19.

### 3. ENTIDAD RESPONSABLE:

#### **Dependencia o Entidad Responsable de la Ejecución de la Acción Institucional:**

Alcaldía Benito Juárez.

#### **Unidades Administrativas responsables de la implementación de la Acción Institucional, son:**

- 1. Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la verificación de la Acción Social.
- 2. Dirección de Desarrollo Social:** Coadyuvar en cuestiones administrativas y supervisar la ejecución de la acción.
- 3. Subdirección de Programas Sociales:** Responsable del seguimiento, coordinación, supervisión, ejecución de la presente acción, así como dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.
- 4. JUD de Inclusión Social:** Responsable de la operación del Programa Social, atención de solicitudes, así como la integración del padrón de beneficiarios.
- 5. Dirección General de Administración:**  
Responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de su Dirección de Finanzas
- 6. Coordinación de Comunicación Social:** Responsable de establecer los mecanismos digitales que considere pertinentes y eficientes para la recepción de documentación y trámites relacionados con la presente Acción Institucional y su correcta difusión.

### 4. DIAGNÓSTICO:

#### **Antecedentes:**

La presente Acción Social, surge de la necesidad de emplear políticas públicas a fin de mitigar los impactos negativos a la economía de los ciudadanos residentes de la demarcación territorial, que perdieron sus trabajos a causa de la Emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), declarada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2020, así como en la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 30 de marzo de 2020.

Derivado de lo anterior, la presente Acción Institucional, es de nueva creación a fin de atender la Emergencia Sanitaria, y mitigar los impactos negativos en la economía de los residentes de la Alcaldía Benito Juárez.

## **5. PROBLEMA O NECESIDAD QUE ATIENDE LA ACCIÓN:**

En atención a los últimos informes emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los resultados más importantes de la Encuesta Telefónica de Ocupación y Empleo (ETOE), ocurridos en abril de 2020, con respecto a la referencia de marzo, fueron las disminuciones en la participación laboral y en la población ocupada, así como el incremento en la subocupación laboral.<sup>1</sup>

En ese sentido, y en atención a las cifras alarmantes en las que se encuentra la situación laboral en el Estado Mexicano, a causa de la declaración de la Emergencia Sanitaria, la presente Acción Institucional, tiene como objetivo mitigar los impactos económicos negativos en los que actualmente se encuentran los trabajadores técnicos y profesionistas que residen en la Alcaldía Benito Juárez que han perdido su empleo.

## **6. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS:**

La Alcaldía Benito Juárez, a través de la implementación de la presente Acción Institucional, busca mitigar los impactos negativos a la economía de los trabajadores que derivado de la Emergencia Sanitaria se quedaron sin empleo.

Así mismo, se busca garantizar los derechos económicos y laborales establecidos en diversos ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.

## **7. PARTICIPACIÓN SOCIAL:**

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, así como la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la participación social de esta Acción es ejercida por medio de los y las residentes de la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la Acción Institucional.

---

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/enoe\\_ie/ETOE.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/enoe_ie/ETOE.pdf)

## **8. ANÁLISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS.**

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, estableció las siguientes Acciones Institucionales:

1. Apoyo a personas residentes de la Ciudad de México que perdieron su empleo formal durante la emergencia derivada del SAR-COV2 (COVID-19)
2. Apoyo a personas trabajadoras no asalariadas de la Ciudad de México, ante la emergencia del SARS-COV2 (COVID-19)

Las Acciones Institucionales antes señaladas, cuentan con cobertura limitada, por lo cual la Alcaldía Benito Juárez, busca brindar protección a los técnicos y profesionistas que perdieron su empleo y que no fueron beneficiarios de las Acciones Sociales emitidas por el Gobierno de la Ciudad de México.

A fin de evitar duplicidad en los apoyos, se cotejarán los padrones de beneficiarios de ambas Acciones Sociales.

## **9. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS:**

### **Población Objetivo:**

Los trabajadores desempleados, residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que a causa de la declaratoria de Emergencia Sanitaria perdieron sus empleos.

### **Población Beneficiaria:**

La Población Beneficiaria estará constituida por 975 personas que se encuentren desempleados y que cumplan con los requisitos de acceso establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

## **10. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICO:**

### **Objetivo General:**

Mitigar los impactos económicos negativos de los técnicos o profesionistas que perdieron sus empleos, a través del otorgamiento de un apoyo económico que les ayude a mitigar la crisis económica y la falta de ingresos, de forma temporal.

### **Objetivo Específico:**

Mitigar los efectos negativos provocados por la carencia de ingresos y fomentar la reactivación de la economía de los técnicos o profesionistas que sufrieron la pérdida de sus empleos, a través del otorgamiento y selección de 975 apoyos económicos de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, divididos en dos exhibiciones o ministraciones.

### **11. METAS FÍSICAS:**

La meta física está constituida por hasta 975 personas desempleadas que sean residentes de la Alcaldía Benito Juárez.

La meta de operación está constituida por la entrega de 975 apoyos económicos.

### **12. PRESUPUESTO:**

- Monto total del presupuesto autorizado para el 2020 es de: **\$9,750,000.00 (nueve millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

-Monto unitario por beneficiario: **\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)**

-Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: **Entrega en 2 exhibiciones.**

### **13. TEMPORALIDAD:**

La presente Acción Institucional no tendrá una vigencia mayor a 4 meses, salvo que derivado de la misma contingencia sanitaria se desprenda la necesidad de extender la vigencia.

### **14. COBERTURA**

La presente Acción Institucional tiene cobertura dentro del territorio que comprende a la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México.

## 15. REQUISITOS DE ACCESO:

### Requisitos de Acceso:

1. Ser residente de la Alcaldía Benito Juárez.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Comprobar su calidad de desempleado y que dicho desempleo se haya derivado de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria.

## 16. PROCEDIMIENTO DE ACCESO:

Derivado de la Emergencia Sanitaria causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) decretada por el Consejo de Salubridad General, el día 30 de marzo de 2020 mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como por el Consejo de Salud de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020; La Alcaldía Benito Juárez instrumentará mecanismos digitales a fin de salvaguardar los derechos económico y laborales, así como continuar con las medidas de confinamiento establecidas por el Gobierno de la Ciudad de México.

1. Requisitar debidamente la solicitud de incorporación a la Acción Institucional, la cual estará disponible en la página oficial de la Alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx) , al momento que se emita la convocatoria.
2. La página oficial de la Alcaldía Benito Juárez, será el canal para la recepción de los documentos.
3. Una vez completado registro de solicitud de incorporación a la Acción Institucional, así como el envío de la documentación correspondiente, se les asignará un número de folio a las y los solicitantes, para su seguimiento.
4. Se verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y la documentación se encuentre en su totalidad, mismo que se hará del conocimiento de las y los solicitantes, a través de correo electrónico o llamada telefónica, de acuerdo con los datos que haya incorporado en su solicitud.
5. Una vez verificado que los expedientes se encuentren totalmente integrados, una Trabajadora o un Trabajador Social, o un colaborador de la Alcaldía, realizará una entrevista telefónica con la finalidad de aplicar la Cédula de Características Económicas, de ser posible también podrá aplicarse esta Cédula de Características Económicas por vía electrónica.

6. Se notificará a los beneficiarios para que acudan a recibir el apoyo económico, creando un calendario para evitar aglomeraciones de personas y respetar la sana distancia que establece tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno de la Ciudad de México.

#### **Documentación solicitada:**

1. INE del solicitante, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez.
2. CURP del solicitante.
3. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses, con residencia en la Alcaldía Benito Juárez, preferentemente que coincida con la dirección asentada en la credencial del INE del solicitante.
- 4.
5. Documento que acredite la separación del empleo, este documento podrá ser indistintamente cualquiera de los siguientes:
  - a) 2 últimos recibos de pago, recibidos de personas físicas o morales
  - b) O Carta del empleador o patrón que manifieste bajo protesta de decir verdad la baja del solicitante con motivo de la crisis sanitaria y económica provocada por el covid 19.
  - c) O bien, en su caso el solicitante deberá elaborar un escrito libre dirigido a la Alcaldía Benito Juárez, en el cual se manifieste “Bajo Protesta de Decir Verdad”, la situación del desempleo.

#### **17. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN:**

El padrón de beneficiarios se integrará por 975 beneficiarios cuyo trámite haya resultado favorable, bajo el criterio de incorporar a los más vulnerables económicamente, de acuerdo con la información y el puntaje obtenido de las Cédulas de Características Económicas.

No se otorgará el beneficio de la presente Acción Institucional, a ninguna persona que ya se encuentre inscrita en un programa social de cualquier otra naturaleza en la Alcaldía Benito Juárez.

#### **18. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN:**

Una vez que se hayan publicado en la página oficial de la Alcaldía Benito Juárez la convocatoria oficial para participar en los presentes Lineamientos de Operación, los interesados ingresarán a la propia página oficial de la Alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx), para requisitar debidamente la solicitud de incorporación a la Acción Institucional.

En virtud de la contingencia sanitaria provocada por el COVID 19, y a fin de cumplir con las instrucciones sanitarias emitidas por las autoridades correspondientes, todos los trámites de esta Acción, serán a través de medios electrónicos de comunicación, por lo que será a través de portal electrónico de la Alcaldía, donde se establecerá la convocatoria, plazos, requisitos y procesos de accesos electrónicos de recepción de solicitudes y de cada etapa respectiva, así como de los resultados finales.

Una vez completado el registro de solicitud de incorporación a la Acción Institucional, se deberán ingresar la documentación solicitada correspondiente.

Realizado el registro de incorporación, así como el envío de la documentación correspondiente, se les asignará un número de folio a las y los solicitantes, para su seguimiento.

Los resultados finales también podrán hacerse de conocimiento a través del correo electrónico o número telefónico que al efecto haya registrado el solicitante en el momento de su solicitud.

En caso de habilitarse algún otro canal de comunicación digital, se les informará inmediatamente a los aspirantes por diversos medios facilitados al momento de su registro. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con las disposiciones gubernamentales relativas a la contingencia, y evitar en la medida de lo posible el contacto físico de las personas.

Posteriormente se verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y documentación correspondiente establecida en estas disposiciones, asignando un número de folio de atención que se proporcionará por el mismo medio electrónico para su seguimiento.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez podrá llevar a cabo visitas de verificación aleatorias a los domicilios de los solicitantes con la finalidad de verificar su existencia.

La Alcaldía Benito Juárez notificará a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos generales establecidos en estas disposiciones, vía telefónica y/o mediante el correo electrónico que proporcionen durante su registro.

Se elegirá a los beneficiarios con base en las reglas de priorización que se señalaron en el cuerpo de los presentes Lineamientos, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que pueden otorgarse.

En virtud de la emergencia sanitaria COVID-19, los apoyos monetarios se entregarán preferentemente de manera electrónica y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Benito Juárez en cualquier momento, y que elimine parcial o totalmente la posibilidad de tener contacto físico con la finalidad de disminuir el riesgo de contagio y de este modo salvaguardar la salud de los ciudadanos.

En caso de que la beneficiaria o beneficiario no acuda a recibir la entrega del apoyo económico, se cancelará el apoyo y se destinará a una de las solicitantes que quedaron en lista de espera.

Los casos desfavorables, serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos o por no presentar la documentación en tiempo y forma.

En caso de que se dificulte la entrega de apoyos por métodos electrónicos, se notificará a los beneficiarios para que acudan a recibir el apoyo económico, creando un calendario para evitar aglomeraciones de personas y respetar la sana distancia que establece tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno de la Ciudad de México.

## **19. DIFUSIÓN:**

La Acción Institucional será dada a conocer a la población mediante la publicación de sus Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

A su vez, la convocatoria para participar será dada a conocer a través de la página oficial de la Alcaldía [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx).

Los contenidos, fechas y procedimientos de la acción institucional serán difundidos en coordinación con la Unidad Administrativa responsable de la Alcaldía en la materia.

## **20. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS:**

De acuerdo a lo establecido por el Capítulo VI. al Reglamento de Desarrollo Social, y de acuerdo a lo que estipulan los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020, la Alcaldía Benito Juárez, que tiene a su cargo la presente Acción Institucional, publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de las beneficiarias y beneficiarios, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Datos de padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

El padrón y listado de beneficiarios será elaborado conforme a la normatividad aplicable y lo señalado por los presentes lineamientos, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes y se obtenga el dictamen de resultados conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

A efecto de evitar duplicidad de beneficiarios con algún otro mecanismo social que tenga por objeto algún tipo de apoyo igual al que se prevé en los presentes lineamientos, esta Alcaldía promoverá los mecanismos de coordinación y colaboración con las instituciones gubernamentales del Gobierno Federal, de la Ciudad de México y de las Alcaldías de la CDMX, encargadas de brindar apoyos y beneficios, con el objeto de verificar y promover la no duplicidad de beneficiarios que gocen de apoyos de carácter social y que cubran el mismo objetivo.

## **21. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS:**

### **Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:**

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito dirigido a la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía Benito Juárez; mismos que deberá ser entregado en el CESAC ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1240, Edificio Soluciones, Pueblo de Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Tel.5623 6700, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.
- b) Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240 Edificio CASE, 2do. Piso, Pueblo de Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.
- c) A través del buzón en el portal [www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx](http://www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx)

Las quejas sobre la Acción Institucional, las podrá realizar la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) del solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección General de Desarrollo Social, quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se le notificará al interesado.

De no quedar conforme con la respuesta, el interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, J.U.D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, ubicado en el Edificio Central de la Alcaldía Benito Juárez, 1er Piso. Tel. 5422 5400 Ext. 1215 ó 1139.

En caso de que la entidad responsable de la Acción Institucional no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas oír considerarse indebidamente excluidas de la Acción Institucional o por incumplimiento de la garantía de acceso a la Acción Institucional, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría

Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la Acción Institucional. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01 800 433 2000.

## **22. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD:**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas y acciones sociales tener a la vista los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios y beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable con apego a la normatividad vigente y aplicable.

En tal sentido, la Alcaldía Benito Juárez se compromete a llevar a cabo una difusión de los presentes Lineamientos de Operación, así como de la Convocatoria de la Acción Institucional denominada “**Apoyo de Ingreso Básico para Personas en Desempleo, BJ**”.

Los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la Acción Institucional y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando los beneficiarios de Acción Institucional exijan a la autoridad que se cumplan con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establece la Acción.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la Acción por restricción presupuesta y éstas exijan las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Obligaciones de los solicitantes:

- Presentar solicitud mediante la página oficial de la Alcaldía Benito Juárez debidamente requisitada.
- Cumplir con los requisitos y documentación, así como la aplicación de la Cédula de Características Económicas.
  
- Proporcionar la documentación que le sea requerida a efecto de validar la información proporcionada.
  
- Obtener el apoyo asignado de forma oportuna en el lugar y fechas estipuladas.

Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias de la presente Acción Institucional tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminación y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
  
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en términos de la normatividad aplicable.
  
- c) Acceder a la información de la Acción Institucional, Lineamientos de Operación, temporalidad, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
  
- d) A interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
  
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción o programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión.
  
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a la Acción Institucional.
  
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la Acción Institucional, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
  
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### 23. EVALUACIÓN Y MONITOREO:

Los indicadores de la presente Acción Institucional será evitar el abandono escolar de las y los beneficiarios, solicitando evidencia de la incorporación de los mismos en la educación media superior, asimismo, se levantará una encuesta de satisfacción de la implementación de la Acción. Para el desarrollo de los indicadores de eficacia y eficiencia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas beneficiarias y los operadores de la Acción.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

- a. Profesionistas desempleados solicitantes;
- b. Profesionistas desempleados incorporados al padrón;
- c. Apoyos entregados.

Nombre	Objetivo	Fórmula	Meta	Evaluación de la meta	Supuestos
Atención de la Acción Institucional	Atención a solicitudes	Solicitudes aprobadas/solicitudes recibidas	60% de las solicitudes aprobadas con base en el total	Igual o mayor que el 60% se considera exitoso	Los ciudadanos se interesan en la acción lo suficiente para recibir al menos 1000 solicitudes
Avance Financiero	Conocer el avance porcentual en el ejercicio del presupuesto	Presupuesto ejercido/presupuesto proyectado	60% del presupuesto ejercido	Igual o mayor que el 60% se considera exitoso	No existen dificultades en la asignación del recurso

Cumplimiento de objetivos	Beneficiarios que no fueron despedidos empleados	Empleados que declararon haber sido despedidos/Número de beneficiarios total	Menos del 10% de las personas que reciben el recurso	90% o más de los empleados que no hayan sido despedidos, se considera exitoso	Las personas beneficiadas no se encuentran en el desempleo
---------------------------	--	--	--	---	--

## 24. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta Acción Institucional, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13, 14, 21, 112 y 183 al 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Distrito Federal.

## 25. OTRAS DISPOSICIONES

La Alcaldía Benito Juárez, a través de la **Dirección General de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana** es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en las presentes disposiciones, sin perjuicio de las atribuciones previstas por instancias federales y locales correspondientes.